

RESOLUCIÓN No.

DE 2021

24 JUN 2021

“Por la cual se convoca a todos los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga a la elección de los representantes de los Servidores Públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 2013 de 1986 emanada del Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del decreto que se reglamenta y con la presente resolución.
3. Que el artículo 111° de la Ley 9 de 1979 del Ministerio de Salud, establece que en todo lugar de trabajo se debe establecer un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
4. Que el artículo 10° de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del trabajo y seguridad social, establece que los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.
5. Que el artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015 del ministerio del trabajo, establece que los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.
6. Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, se hace necesario tener un número de cuatro (4) representantes de la administración municipal y cuatro (4) representantes de los servidores públicos, ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos suplentes.
7. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,



0142

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga a la elección de los cuatro (4) representantes de los servidores públicos y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los servidores públicos de la Administración Central y de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: El período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, será de dos (2) años en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1295 de 1994, contados a partir de la conformación del mismo, es decir, desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar tal calidad.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano la Alcaldía de Bucaramanga, hasta el día 25 de junio de 2021, si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por dos (2) días más.

ARTÍCULO SEXTO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito ante la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano y deberá contener lo siguiente:

- a. El nombre y apellidos del candidato
- b. Número de documento de identificación
- c. Fotografía 3x4
- d. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción

ARTÍCULO SEPTIMO: DIVULGACIÓN DE CANDIDATOS: Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de las Inscripciones la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano divulgará a través de los correos electrónicos institucionales el listado de Candidatos inscritos.

ARTÍCULO OCTAVO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La votación se realizará el día 30 de junio de 2021, en las urnas que se ubicarán en el Primer Piso del Edificio de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I y Fase II, en la Casa de Justicia del Norte y en las Instituciones Educativas Oficiales Normal Superior, Inem, Damaso Zapata y Nuestra Señora del Pilar, El horario de votación será en jornada continua de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y la declaración de la elección se efectuará el día 30 de junio de 2021, a las 4:30 p.m. en la Oficina de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, una vez finalizada la jornada electoral y se anotará en el Acta respectiva, el número total de sufragantes, así como la lista general de los mismos.



0142

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminado el escrutinio en la misma Audiencia, se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por el Subsecretario Administrativo de Talento Humano y la Profesional Especializada del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y responsable del SGSST del Municipio.

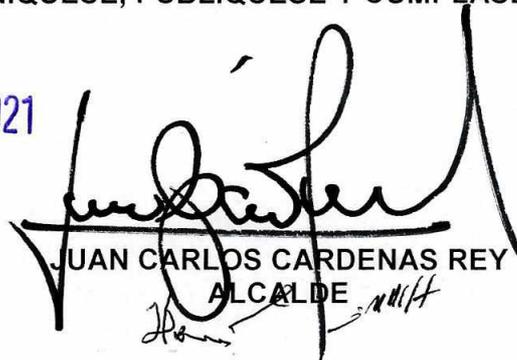
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por el Subsecretario Administrativo de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producido el resultado de la Elección se nombrará a través de Acto Administrativo a los Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los delegados por parte del Representante Legal del Municipio de Bucaramanga y se comunicará tal decisión por intermedio de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

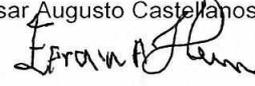
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga, 24 JUN 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE

Proyectó: Claudia Yaneth Patiño León - Profesional Especializado – Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó Aspectos Administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano - Subsecretario Administrativo TH
Revisó Aspectos Jurídicos: Daniel Tapias – Asesor Despacho Alcalde
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Quintero – Abogada CPS Subsecretaría de Talento Humano
Revisó: Cesar Augusto Castellanos Gómez- Secretario Administrativo

Revisó: 

100

100

100